



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFI

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA**

680014003017

2021-00045-00

CLASE DE PROCESO EJECUTIVO

RECIBIDO 26-ENERO-2021

DEMANDANTE VICTOR HUMBERTO ALOVAREZ LEON

APODERADO JAVIER CAMACHO PIÑA

DEMANDADO CRISTOBAL MAYORGA

CUADERNO PRINCIPAL Nro. 1



AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RAD. 680014003017-2021-00045-00

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez para decidir lo que en derecho corresponda, informando que se recibió vía correo electrónico Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía dirigida a “JUEZ PROMISCOUO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA/REPARTO/”, y en la fecha pasa al Despacho para que se sirva proveer. Bucaramanga, 24 de febrero de 2021.
Oficial Mayor,

ENRIQUE ORLANDO RODRIGUEZ DURÁN

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para efectos de decisión, la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía presentada a través de ENDOSATARIO JUDICIAL, **Dr. JAVIER CAMACHO PIÑA**, persona mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bucaramanga, Abogado en Ejercicio, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 91.252.354 de Bucaramanga, y portador de la Tarjeta Profesional N° 120.074 del H. Consejo Superior de la Judicatura, por **VÍCTOR HUMBERTO ÁLVAREZ LEÓN**, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bucaramanga, Identificado la Cédula de Ciudadanía N° 91.298.983 expedida en Bucaramanga, en contra de **CRISTÓBAL MAYORGA**, persona natural mayor de edad, Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 91.069.020, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, para que se ordene el pago de unas sumas de dinero contenidas en el Título Valor anexo a la misma (**LETRA DE CAMBIO POR VALOR DE \$ 3'000.000,00) M/CTE. DEL 17-01-2020, EXIGIBLE EL 17-02-2020**).

Del estudio de la COPIA DIGITAL de la demanda que nos ocupa, este Estrado Judicial advierte que la misma se dirige al “JUEZ PROMISCOUO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA/REPARTO/”, Despacho que de conformidad con lo previsto en el **Artículo Primero del ACUERDO Nro. CSJSAA17-3456 del 03 de mayo de 2017** “Por medio del cual se modifica el Acuerdo Nro. CSJSAA17-3454 del 26 de abril de 2017”, en concordancia con los **ACUERDOS PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014** y **PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015**, y teniendo en cuenta además el domicilio de la parte demandada – “... **calle 35 No 4A-20 torre 3 apartamento 502Refugio del parque ...**” -, se concluye que el competente para avocar el conocimiento de la misma, es el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA**, habida consideración que el **Conjunto Residencial REFUGIO DEL PARQUE P.H.**, hace parte de la Comuna 5 García Rovira de esta ciudad.

Conforme a lo hasta aquí expuesto, este Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía presentada a través de **ENDOSATARIO JUDICIAL, Dr. JAVIER CAMACHO PIÑA**, por **VÍCTOR HUMBERTO ÁLVAREZ LEÓN**, en contra de **CRISTÓBAL MAYORGA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR LA INMEDIATA REMISIÓN de la presente demanda al **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

DE BUCARAMANGA, ubicado en la Dirección: Cra. 12 # 31 - 8, Bucaramanga - Santander

TERCERO: Para los anteriores efectos, **LÍBRESE POR SECRETARÍA** la correspondiente comunicación con destino al Despacho antes mencionado, y remítase al Correo Electrónico Institucional del mismo j03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: DÉJENSE las anotaciones pertinentes en el libro radicador.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NRO. **029**
HOY, **256 de febrero de 2020**.

VICTOR GUILLERMO TABOADA CARO
Secretario Ad Hoc